

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-12103 *Convocatoria de subvenciones a favor de los centros educativos durante el curso 2015-2016 que presten Servicio de Comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social.*

Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva, a favor de los centros educativos de Torrelavega que durante el curso 2015-2016 presten Servicio de Comedor a alumnos de familias en situación económica o riesgo de exclusión social.

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de esta convocatoria.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.1 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones municipales, y en el artículo 50 de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas Sociales; es objeto de estas bases la regulación específica del procedimiento de concesión de subvenciones a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2015-2016 presten Servicio de Comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social.

2. Esta convocatoria se dirige específicamente a los centros educativos de Torrelavega, los que no les resulte de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el Funcionamiento del Servicio Complementario de Comedor en los Centros Públicos No Universitarios de la Dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte; modificada por la Orden ECD/63/2014, de 14 de mayo.

3. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria, no comporta la obligación del Ayuntamiento de Torrelavega de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para acciones o proyectos similares.

Artículo 2. Normativa reguladora.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayudas o Subvenciones Sociales, y en la Ordenanza General de Subvenciones, ambas publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 22 de julio de 2008. También resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

1. Para la presente convocatoria se destina la cantidad máxima de treinta y cinco mil (35.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 25000 2310 48023 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2015, denominada «Prestaciones económicas de carácter social».

2. La cuantía a conceder por cada entidad solicitante no podrá superar los siete mil (7.000,00) euros.

3. Cuando en el proyecto elaborado por el centro educativo se detecte una necesidad que, una vez cuantificado su importe, exceda de la cuantía máxima fijada en el apartado anterior; el centro deberá modificar el proyecto para ajustar su cuantía al citado importe dando prioridad, en todo caso, a las unidades familiares con menos ingresos mensuales.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido a la normativa reguladora señalada en el artículo 2.

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 207

Artículo 5. Requisitos para la concesión de subvenciones.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria los centros educativos radicados en el municipio de Torrelavega que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- b) Que entre sus fines se encuentre la realización de actividades que se puedan encuadrar dentro de los objetivos de esta convocatoria.
- c) Que dispongan de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los fines sociales que se persiguen con esta convocatoria, y acrediten la experiencia y capacidad operativa que resulte necesaria para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- d) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones de ayudas para fines análogos, realizadas por la Administración del Estado, comunidades autónomas o ayuntamientos.

e) Que no les resulte de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte; modificada por la Orden ECD/63/2014, de 14 de mayo.

2. Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, dado el carácter finalista de esta convocatoria destinada a la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, se establecen los siguientes requisitos que deben cumplir las unidades familiares que se incluyan en el proyecto que presente el centro educativo interesado:

- a) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados y residan de forma efectiva en el término municipal de Torrelavega.
- b) Que los ingresos mensuales de las unidades familiares que se incluyan en el proyecto que presente el centro educativo, se sitúen en los siguientes umbrales:
 - Que no superen el 1,25 el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), fijado para el ejercicio 2015 (532,51 euros/mes), es decir 665,64 euros/mes. En este caso, para el cómputo de la subvención a solicitar, la cuantía máxima de la ayuda por alumno será del 75 por 100 del coste del comedor escolar que acredite el centro educativo.
 - O que no superen en 2,40 el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), es decir 1.278,02 euros/mes. En este caso para el cómputo de la subvención a solicitar, la cuantía máxima de la ayuda por alumno será del 50 por 100 del coste del comedor escolar que acredite el centro educativo.

3. No podrán ser beneficiarias las personas jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6. Documentación que se debe presentar.

1. Según lo previsto en el artículo 1 de la Ordenanza de Subvenciones y en el artículo 58 de la Ordenanza de Ayudas Sociales, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada presentada por el representante del centro de educación, según el modelo del anexo I de estas bases, que se facilitará en las oficinas de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales o se podrá descargar de la página Web municipal; en la que se incluirán los siguientes datos:
 1. Centro de educación solicitante.
 2. Título del proyecto.
 3. Duración: Fecha prevista de inicio, de finalización, y tiempo total de ejecución.
 4. Presupuesto detallado y previsión total de aportaciones del Ayuntamiento, de otras administraciones, de la propia entidad solicitante, y cualquier otra.
 5. Descripción del proyecto con el siguiente contenido:
 - Explicación del método seguido por el centro de educación para valorar la situación socioeconómica de las familias que se beneficiarán del proyecto.

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 207

- Indicación de la persona responsable del proyecto.
- Listado de alumnos incluidos en el proyecto como beneficiarios de estas ayudas, que irán agrupados según lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.2 de estas bases.
 - Documento que describa los menús semanales que se sirven y coste de los mismos por unidad.
- b) Fotocopia compulsada del código de identificación fiscal.
- c) Declaración responsable según el modelo del anexo II, de que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Certificado del acuerdo expedido por el Secretario/a del Consejo Escolar del Centro de haber sometido al citado órgano la aprobación de la presentación de la solicitud y de la memoria correspondiente.
- e) Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración responsable (anexo III) de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social y la Administración Tributaria y el compromiso de aportar los certificados expedidos por estos organismos con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión de la subvención.
- f) Declaración responsable firmada por el representante del centro (anexo IV) manifestando que no le resulta de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el Funcionamiento del Servicio Complementario de Comedor en los Centros Públicos No Universitarios dependientes de la dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte; modificada por la Orden ECD/63/2014, de 14 de mayo; y que el centro de educación no recibe ayudas públicas para prestar el Servicio de Comedor Escolar.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Concejalía responsable del área de Bienestar Social.
2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de la convocatoria y la concesión de las subvenciones. La resolución se adoptará previo informe emitido por el Consejo de la Gerencia municipal de Servicios Sociales, que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 9. Instrucción y propuesta de resolución

1. Recibidas las solicitudes, por parte de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales se requerirá a los peticionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.
2. La presentación de la solicitud no otorga derecho a los interesados para ser beneficiarios de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del total de la consignación presupuestaria prevista en cada caso.

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 207

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, el órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios.

4. La Concejalía encargada de la instrucción, a través de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

5. La propuesta provisional de resolución que formule la Concejalía, se publicará en la página web www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

6. Finalizado el plazo anterior, el expediente se someterá a informe del Consejo de la Gerencia municipal de Servicios Sociales y a resolución posterior de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10. Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad.

1. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración Municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

3. Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres (3) meses desde la fecha de la desestimación. A partir de esta fecha la documentación podrá ser destruida por la Administración.

4. El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 11. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Para valorar los proyectos se tendrá en cuenta la calidad técnica de su formulación, entendiéndose por tal la coherencia de la acción o la actividad pretendida, el compromiso del centro educativo, la adecuación del presupuesto a las actividades previstas y la claridad y concreción en la definición del proyecto.

2. Los proyectos se puntuarán en una escala que irá de 0 a 10 puntos, no siendo objeto de subvención los que alcancen una puntuación mínima total inferior a 5 puntos. La puntuación obtenida igual o superior a 5 puntos, se tendrá en cuenta a la hora de asignar la cuantía de la subvención a cada proyecto. En ningún caso la fase de valoración y asignación de puntos a los proyectos, generará un derecho a favor del solicitante ni supondrá la obligación municipal de financiar el proyecto presentado.

Artículo 12. Reformulación de las solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 5.6 de la Ordenanza, los interesados podrán reformular sus solicitudes en los casos en que la subvención concedida no alcance a la totalidad de la solicitada.

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 207

Artículo 13. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria, en los términos del artículo 1 de las presentes bases.

2. Serán admisibles las facturas o documentos justificativos cuyas fechas estén incluidas en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de junio de 2016.

3. No serán susceptibles de subvención por el Ayuntamiento ningún otro gasto distinto del señalado en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 14. Plazo de justificación y documentación acreditativa.

1. Las entidades receptoras de la subvención municipal, están obligadas a justificar la aplicación de los fondos en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada.

2. La fecha de terminación del proyecto o actividad se fijará en la resolución de concesión de la subvención, sin que en ningún caso exceda del 30 de septiembre de 2016.

3. Para acreditar la ejecución del proyecto o la actividad subvencionada, los beneficiarios presentarán la siguiente documentación:

a) Informe final del proyecto. En el que se detallarán los objetivos y resultados conseguidos, incluyendo una valoración global del impacto del proyecto. Se incluirán como anexo los documentos que prueben la publicidad dada a la aportación municipal.

b) Se adjuntará al informe una relación numerada de las facturas del servicio de comedor, a la que se unirán sus fotocopias.

c) Así mismo, se unirá una relación de los alumnos que hayan asistido al comedor escolar por cada mes del curso.

4. El Ayuntamiento de Torrelavega comunicará al centro educativo beneficiario de la subvención la aprobación, en su caso, del informe final al que se hace referencia en el apartado anterior. Con esta aprobación se extinguen los compromisos de la entidad con el Ayuntamiento, sin perjuicio de los resultados de las auditorías que puedan realizarse con posterioridad, al amparo de estas bases y de la normativa citada en el artículo 2.

Artículo 15. Régimen de recursos.

1. Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar, a su elección, recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición adicional única.

La Alcaldía, a propuesta de la Concejalía responsable del área de Bienestar Social, podrá adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta convocatoria.

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 207

Anexo I. Modelo de instancia

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación del centro de educación..., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por...

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2015-2016 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número.... de fecha...

MANIFIESTA: Que solicita la admisión de este centro educativo a la referida convocatoria, para desarrollar el proyecto que se resume a continuación:

Título del proyecto:

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

Código IBAN de cuenta bancaria:...

Presupuesto del proyecto. Gastos:

- Coste del servicio de comedor por alumno: . . euros.
- Número de alumnos que se beneficiarán de la ayuda:...

Presupuesto del proyecto. Ingresos:

- Aportación solicitada: . . euros.
- Otras ayudas o subvenciones: . . euros.
- Aportación del centro de educación: . . euros.
- Otras aportaciones: . . euros.
- Total ingresos: . . euros.

Descripción resumida del proyecto, desarrollada obligatoriamente en los siguientes apartados:

1. Explicación del método seguido por el centro de educación para valorar la situación socioeconómica de las familias que se beneficiarán del proyecto.

2. Indicación de la persona responsable del proyecto.

3. Listado de alumnos incluidos en el proyecto como beneficiarios de estas ayudas, que irán agrupados según lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.2 de estas bases.

4. Documento que describa los menús semanales que se sirven y coste de los mismos por unidad.

Que junto con esta solicitud, acompaña la documentación exigida en el artículo 6 de las bases de la convocatoria.

Torrelavega, a... de... de 2015

Firma del representante de la entidad.

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 207

Anexo II. Modelo de declaración responsable

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación del centro de educación..., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que el centro educativo denominado..., al que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2015-2016 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número... de fecha...

Torrelavega, a... de... de 2015.

Firma del representante de la entidad.

Anexo III. Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones en materia tributaria y con la Seguridad Social

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación del centro de educación..., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que el centro de educación..., al que representa, está al día en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario con la Hacienda Pública, y en las cotizaciones a la Seguridad Social.

Asimismo, se compromete a presentar los certificados expedidos por dichos organismos, con carácter previo a la aprobación definitiva de la subvención que solicita.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2015-2016 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número... de fecha...

Torrelavega, a... de... de 2015.

Firma del representante de la entidad.

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 207

Anexo IV. Declaración responsable de no estar sujeto a la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación del centro de educación..., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que el centro de educación..., al que representa, no le resulta de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte; modificada por la Orden ECD/63/2014, de 14 de mayo; y que el centro de educación no recibe ayudas públicas para prestar el servicio de comedor escolar.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2015-2016 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número... de fecha...

Torrelavega, a... de... de 2015.

Firma del representante de la entidad.

Diligencia de aprobación.

Estas bases y la correspondiente convocatoria, se han aprobado por resolución de Alcaldía número 2015004083, de 19 de octubre de 2015.

Torrelavega, 19 de octubre de 2015.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2015/12103

CVE-2015-12103